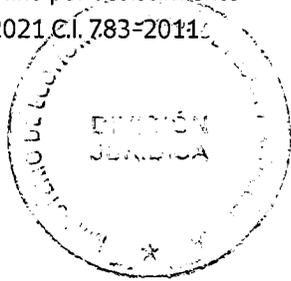


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Término por desistimiento
I.T. 858-2021.C.I. 783-2011



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE
MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 OCT 2021

R. EX. N° 2741

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 858, de fecha 23 de septiembre de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta el desistimiento presentado por los titulares a las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.



RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1º y 42, ambos de la Ley Nº 19.880:

- 1) Solicitud Nº 210103191, código de centro Nº 100068, presentada por Salmones Tecmar S.A., R.U.T. Nº 79.809.870-5, con domicilio en Camino a Chinquihue, kilómetro 12, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 02 de septiembre de 2021, C.I. SUBPESCA Nº 3526 de 2021.
- 2) Solicitud Nº 212101078, código de centro Nº 103466, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 12, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 18 de mayo de 2021, C.I. SUBPESCA Nº 3527 de 2021.
- 3) Solicitud Nº 218111029, código de centro Nº 110401, presentada por Salmones Multiexport S.A., cuyo actual titular es Sociedad de Inversiones Isla Victoria Limitada, R.U.T. Nº 76.004.634-5, con domicilio en Cardonal Nº 2501, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 11 de diciembre de 2020, C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 17287476 de 2021.
- 4) Solicitud Nº 219101010, código de centro Nº 103499, presentada por Salmones Caleta Bay S.A., cuyo actual titular es Frío Salmón SpA., R.U.T. Nº 96.537.020-K, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 11, oficina Nº 1801, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 26 de marzo de 2021, C.I. SUBPESCA Nº 1038 de 2021.
- 5) Solicitud Nº 219111056, código de centro Nº 110212, presentada por Sociedad de Inversiones Isla Victoria Limitada, R.U.T. Nº 76.004.634-5, con domicilio en Cardonal Nº 2501, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 11 de diciembre de 2020, C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 17287476 de 2021.
- 6) Solicitud Nº 219111057, código de centro Nº 110401, presentada por Sociedad de Inversiones Isla Victoria Limitada, R.U.T. Nº 76.004.634-5, con domicilio en Cardonal Nº 2501, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 11 de diciembre de 2020, C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 17287476 de 2021.
- 7) Solicitud Nº 220101019, código de centro Nº 101677, presentada por Caleta Bay Mar SpA., R.U.T. Nº 79.910.700-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 11, piso 18, oficina Nº 1801, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 26 de marzo de 2021, C.I. SUBPESCA Nº 1038 de 2021.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



3.-Transcribese copia de la presente Resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO
Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA
SUBROGANTE
* CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MOV/FUM/MRP/ton

